

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	s. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 708.

Lista definitiva de los treinta mayores contribuyentes vecinos de esta capital que, con arreglo al artículo 65 del Real decreto de 2 de Abril último, deben componer el Jurado para la calificación de los delitos de imprenta.

1. E. S. Marqués de Guadalcazar.
2. D. Rafael José Barbero.
3. D. Bartolomé Maria Lopez.
4. Sr. Marqués de Valdeflores.
5. E. S. Conde de Gavia.
6. E. S. Conde V. de Torres-Cabrera.
7. D. José Lozada.
8. D. José Fernandez Leon.
9. D. José Cerrato y Aguilar.
10. D. Rafael Cabrera Perez de Saavedra.
11. D. Francisco Solano de Horcas.
12. D. Agustin de Horcas.
13. D. Rafael Diaz Morales.
14. D. Amador Jover y Toro.
15. D. José Sisternes y Hoces.
16. El Sr. Conde de Zamora.
17. D. Diego Jover.
18. Sr. Marqués de Prado Alegre.
19. D. Francisco Vacas.
20. D. Rafael Alonso.
21. D. Rafael Fernandez de Córdoba.
22. D. Juan Manuel Trevilla.
23. D. Miguel Muñoz Herrera.

24. D. Manuel Eguilior.
25. D. José Maria Conde.
26. D. Idefonso Joaquin de Ariza.
27. D. Roque Aguado.
28. D. Antonio Melendo y Alvarez.
29. D. Juan de la Cruz Calzadilla.
30. D. Joaquin de la Torre.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el espresado Real decreto, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Córdoba 16 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 685.

Para dar cumplimiento á una Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 de Diciembre último á este Gobierno de provincia, los Alcaldes de los pueblos de la misma, como presidentes de las juntas municipales de beneficencia, formarán y remitirán con la mayor urgencia estados espresivos del servicio de hospitalidad y socorros domiciliarios en el año de 1850, con entera sujecion á los modelos adjuntos, procurando en ellos la mayor exactitud y claridad.

Ademas de dichos estados, los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido formarán el respectivo al servicio de espósitos en el año espresado, con arreglo al modelo tambien adjunto, por lo concerniente á las hijuelas, las cuales han de servir para formar el general en que se comprenda el servicio prestado por ellas y el de la casa central.

Córdoba 12 de Junio de 1852 —El G., Estevan Leon y Medina.

PROVINCIA DE

ESTADO que manifiesta la extencion que ha tenido el servicio H

Nombre del establecimiento.	Situacion.	Carácter.	Enfermos que tenia en fin de 1849.	id. que ingresaron en 1850.	TOTAL.	Curados.	Muertos.	TOTAL
Hospital de S. Juan de Dios. Id. de la Misericordia.	Murcia. Yecla.	Provincial.	189	614	803	462	96	55
		Municipal.	36	180	216	123	18	14
		Totales.	225	794	1019	585	114	69

BENEFICEN PU

PROVINCIA DE

ESTADO que manifiesta la estension que han tenido los socorrido

PUEBLO.	Nombre de la asociacion.	Personas socorridas en 1850.		TOTAL de personas socorridas.
		En metálico.	En especie.	
Madrid.	Hermanidad de Jesus.	250	750	1000
Idem.	Junta parroquial de San Martin.	86	250	316
	TOTALES.	336	980	1316

BENEFICEN PU

PROVINCIA DE CORDOBA.

ESTADO que manifiesta la extencion que há tenido el serv

Nombre del establecimiento.	Situacion.	Espósitos existentes en fin de 1849			Muertos de estos en 1850.			Ingresaron en 1850.			Muertos de estos en 1850.	
		Varo-nes.	Hem-bras.	Total.	Varo-nes.	Hem-bras.	Total.	Varo-nes.	Hem-bras.	Total.	Varo-nes.	Hem-bras.
Casa de espósitos.	Toledo.	56	49	105	12	11	23	32	34	66	7	10
Id. hijaela de la anterior.	Ocaña.	12	15	25	2	1	3	9	8	17	3	2
	Totales. . . .	68	62	130	14	12	26	41	42	83	10	12

Clasificacion por edades de la existi

Hasta 2 años.	De 2 á 4.	De 4 á 6
110	28.	14.

OBSERV

HOSPITALES.

vide Hospitales en dicha provincia en todo el año de 1850.

Año.	Estancias causadas en 1850.	Gastos en dicho período.	RENTAS.		TOTAL.	Debit pag do.		OBSERVACIONES.
			Fijas.	Eventuales.		Por el pueblo.	Por la provincia.	
1851.	9647	67846	49567	5857	55404	"	2442	
1850.	2856	14752	5524	247	5571	9161	"	
1849.	12485	82578	54891	6084	60975	9161	12442	

SOCORROS DOMICILIARIOS.

Socorros domiciliarios en dicha provincia durante el año de 1850.

Año.	INGRESOS.		Subvencion del presupuesto municipal.	OBSERVACIONES.
	Fijos.	Eventuales.		
1851.	28000	14000	5000	El exceso de mil reales que se nota está en depósito para 1851, no teniendo esta Junta otros arbitrios ni fincas que la suscricion mensual de los feligreses y la subvencion del presupuesto municipal.
1850.		1860	1740	
1849.	28000	15800	4740	

ESPOSITOS.

Espósitos en la espresada provincia durante el año de 1850.

Año.	Prohijados en 1850.		Existencia para 1851.		Espósitos en lactancia.			Gastos en 1850.	Rentas.		Total.	Debit que paga la PROVINCIA.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Fuera del tablo.	Destro.		Idem destados.	Fijas.		
1851.	1	1	67	62	129	87	2	40	52600	4600	37200	48269
1850.	1	1	16	17	33	20	1	12	29500	"	29300	1920
1849.	1	2	83	79	162	107	3	52	61900	4600	66500	50489

que habia en 1.º de Enero de 1851.

Año.	De 6 a 8.	De 8 en adelante.	TOTAL.
1851.	6.	4.	10.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías que á continuacion se espresan, que en la noche del dia 3 del actual se estraviaron del cortijo nombrado de la Sierrezuela, término de Montilla, las cuales son de la propiedad de D. Francisco Lopez Campos de dicha vecindad.

Córdoba 9 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Número y señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña algo oscura, careta, y bebe con blanco, almiñada del pie derecho, herrada con las iniciales E O P.

Otra id. de 5 años, pelo castaño claro, calzada de los pies, almiñada de la mano izquierda, y bebe con blanco, y herrada con las iniciales 1 P Z.

Otra id. de 2 años, castaña clara y el mismo hierro.

Circular núm. 686.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias correspondientes para descubrir el paradero de las caballerías y efectos que en el dia 10 del actual fueron robados en término de Villaviciosa y sitio nombrado la Nava del Castaño, por seis hombres desconocidos, armados y vestidos de corto á estilo del pais, uno de ellos con la cara tapada, á varios arrieros cuyos nombres á continuacion se espresan, poniendo á los criminales, caso de ser habidos, á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 14 de Junio de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

Nota de las personas y efectos robados.

A Ildefonso Sauce vecino de Montalvan.—Un mulo aparejado, negro, con un tumor en el pie derecho, sin marca, 7 años y herrado de la tabla izquierda del pescuezo con el que se figura—O—Una escopeta, unas alforjas con la cartera que contenia su pasaporte y licencia de escopeta, espedidos dichos documentos en su pueblo. Tres napoleones y ocho cuartos

A Juan Antonio Almanza vecino de Rute.—Una bolsa de avios de encender, una petaca, un bolso y una bolsilla de lana y 22 rs.

A José de Piedra y Aguilar vecino de Rute.—Una bolsa de lana con pintas, un eslabon de encender, otra bolsa de lienzo, un cortaplumas y 25 rs. en varias monedas de plata.

A José Peso vecino de Palma.—Una peseta en plata y tres reales en cuartos.

Circular núm. 695.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la detencion de Lorenzo Fernandez de 39 años de edad, vecino de Fuente de Andalucía que refrendó su pasaporte en la noche del 8 del corriente en la ciudad de Ecija para Palma del Rio, y de una tal Pascuala ó Maria del Rosario Galvez, que se cree ser vecina de Puente-genil, la cual se ha ausentado de la espresada ciudad llevándose con engaño de las casas de varios comerciantes, algunas cajas de flores y tres camisas, una de olanda hecha y dos de percal de las que se llaman de color, en corte; poniendo á las referidas personas, caso de ser habidas, é interviniendo los efectos que se le encontrasen, á disposicion del Sr. Alcalde de Ecija, por quien se reclaman.

Córdoba 15 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMANDANCIA GENERAL

de la provincia de Córdoba.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha de antes de ayer, que para la eleccion de habilitado de retirados se divida la clase en tres fracciones, compuesta una de Sres Gefes, otra de Capitanes y subalternos y la última de individuos de tropa, y que cada una dé poder á uno de la misma para representarla y los tres elegir el habilitado; queda por lo tanto sin efecto mi circular del 3 y en su consecuencia comunicará V. sus órdenes á todos los pueblos de ese Canton, á fin de que bajo este sistema emitan sus votos á favor del apoderado, espresando en la cubierta su nombre y clase, los que me remitirá V. con anticipacion al dia 10 de Julio próximo que se verificará el escrutinio en esta Comandancia general, en inteligencia de que las viudas y pensionistas tendrán en esta votacion el lugar que ocuparian sus maridos ó causantes.

Córdoba 14 de Junio de 1852.—El Brigadier Comandante general, Antonio Gonzalez Anleo.

FISCALIA MILITAR.

Circular núm. 687.

D. Manuel Raon, Caballero de la Real y militar orden de S. Fernando de primera clase, capitan graduado de Infantería y fiscal militar de la provincia de Córdoba.

Por el presente se llama, cita y emplaza por tercera y última vez á Vicente José Segura, para que en el término de 3 dias contados desde el de la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que estoy siguiendo, por robo en despoblado.

Córdoba 13 de Junio de 1852.—Manuel Raon.